



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso : Divorcio Civil –Mutuo Acuerdo-
Demandante : Cesar William Martínez Peña y
María Magdalena Taborda Montoya
Radicación : 2020-00103
Interlocutorio : 186

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del CG de Proceso, ADMITASE LA DEMANDA DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO, que a través de apoderado Judicial presentan los señores **CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA** con cédula 11.315.336 y **MARIA MAGDALENA TABORDA MONTOYA** con cédula 40.400.730, vecinos de esta ciudad.

Imprimase el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.

Córrase traslado al agente del Ministerio Público, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Tener como apoderado judicial de los señores **CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA** y **MARIA MAGDALENA TABORDA MONTOYA** al doctor **JOSE URIEL CABEZAS MORENO**, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido, obrante al folio 1.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**4eed423d19a48f9f9f0c5f397b014bc64d100ea464ab4384bf90e0e021564b
c7**

Documento generado en 29/07/2020 06:47:22 p.m.